

CG284/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SOCIALDEMÓCRATA.

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especial y extraordinaria, respectivamente, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

3. Que mediante escritos recibidos con fechas cuatro, cinco, ocho y nueve de junio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, **mismas que fueron presentadas ante este Instituto con fecha cuatro de junio de dos mil nueve**, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Guerrero Contreras Felipe de Jesús, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Durango, por el ciudadano **Hernández Herrera Eduardo**.
 - De la ciudadana Santiago García Victorina, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Díaz Bello Oscar**.
 - De los ciudadanos Espejel Hernández Enrique y Esquivel Caballero Jorge, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 33 del estado de México, por los ciudadanos **Santillán Ramos Gerardo y Membrilla Espejel Santos**.
 - Del ciudadano Segura Hinojosa Carlos Iván, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Sonora por el ciudadano **Ramírez Sandoval Jesús Ángel**.
4. Que mediante oficio RPSD/225/2009, recibido con fecha cinco de junio de dos mil nueve, el Mtro. Miguel M. González Compéan, Representante Propietario del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Saguchi Chávez Fernando, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Baja California por el ciudadano **Bojórquez Martínez Eliezer**.

- De la ciudadana Calderón Onavas Martha, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Baja California Sur, por el ciudadano **Orduña Arguello Andrés**.
 - De la ciudadana Sánchez Briones Sandra Isabel, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Morelos, por el ciudadano **Sallas Barreto Juan Carlos**.
5. Que mediante escritos recibidos con fechas cinco, ocho y diez de junio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, **mismas que fueron presentadas ante este Instituto con fecha cuatro de junio de dos mil nueve**, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Lazcano Elma Eugenia, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la primera circunscripción en el número de lista 2, por el ciudadano **Cruz Martínez Marcos Carlos**.
 - De los ciudadanos Cruz Martínez Marcos Carlos y Arellano Hernández Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la primera circunscripción en el número de lista 20, por los ciudadanos **Arellano Hernández Alejandro y Lazcano Elma Eugenia**.
 - Del ciudadano De la Cruz Antonio Felipe, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 6, por el ciudadano **Regis Adame Juan Carlos**.
 - De los ciudadanos Caloca Mendoza Germán Fabián y Couto Ponce Cristhian Benait, candidatos propietario y suplente a Diputados por el

principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 17, por los ciudadanos **Ramos Alva Carlos Raúl y Castro Trejo Abraham**.

6. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los partidos políticos mencionados conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
7. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por ambos principios postuladas por los partidos referidos, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	77	30.68 %
Hombres	174	69.32 %
Total	251	100.00 %
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	33.67 %
Hombres	199	66.33 %
Total	300	100.00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	105	52.50 %
Hombres	95	47.50 %
Total	200	100.00 %

TOTALIDAD

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.35 %
Hombres	269	59.65 %
Total	451	100.00 %

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	201	40.20 %
Hombres	299	59.80 %
Total	500	100.00 %

8. Que el Partido de la Revolución Democrática, al realizar cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
9. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226, párrafo 2; y 227, párrafo 1, inciso

b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados, referidas en los considerandos 3 al 5 del presente Acuerdo.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2009, presentadas por los partidos políticos que a continuación se enlistan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: Durango

Distrito	Suplente
01	HERNÁNDEZ HERRERA EDUARDO

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
02	DÍAZ BELLO OSCAR

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
33	SANTILLÁN RAMOS GERARDO	MEMBRILA ESPEJEL SANTOS

Entidad: Sonora

Distrito	Suplente
01	RAMÍREZ SANDOVAL JESÚS ÁNGEL

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

Entidad: Baja California

Distrito	Suplente
03	BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ ELIEZER

Entidad: Baja California Sur

Distrito	Suplente
02	ORDUÑA ARGUELLO ANDRÉS

Entidad: Morelos

Distrito	Suplente
05	SALLAS BARRETO JUAN CARLOS

Tercero.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2009, presentadas por los partidos políticos que a continuación se enlistan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
2	-----	CRUZ MARTÍNEZ MARCOS CARLOS
20	ARELLANO HERNÁNDEZ ALEJANDRO	LAZCANO ELMA EUGENIA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
6	REGIS ADAME JUAN CARLOS

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
17	RAMOS ALVA CARLOS RAÚL	CASTRO TREJO ABRAHAM

Cuarto.- Expídanse a los partidos políticos las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de junio de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**